

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando la importación temporal, por las Aduanas que se indican, del instrumental quirúrgico y aparatos médicos que se presenten al despacho con destino a la Exposición aneja al IV Congreso de la Sociedad Internacional de Urología, que ha de celebrarse en esta Corte los días 7 al 12 del próximo Abril.—Página 314.

Otra resolviendo petición elevada por el Consorcio concesionario de la Zona franca de Barcelona, solicitando se admitan en el Depósito franco de aquel puerto los envíos que lleguen del extranjero en paquetes certificados.—Página 314.

Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones a dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares administrativos del Servicio del Catastro de la riqueza rústica.—Páginas 314 y 315.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Antonio González Morán, Taquígrafo-Mecanógrafo del Catastro de rústica.—Página 315.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden creando dos plazas de Repartidores de Telégrafos, y nombrando para las mismas a los señores que se indican.—Página 315.

Otra disponiendo sea separado definitivamente del Cuerpo de Telégrafos el Oficial D. Manuel Farriols y Prats.—Páginas 315 y 316.

Otra, circular, disponiendo que las conducciones de presos se verifiquen precisamente por los itinerarios marcados por la Dirección general de Prisiones.—Página 316.

Real orden concediendo la excedencia a D. Manuel Martínez Corein Domínguez, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 316.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Real orden denegando la excepción solicitada por el Comité ejecutivo de Entidades Mercantiles e Industriales y Cámara Oficial de Comercio de Madrid para los establecimientos comerciales en general, los domingos visperas de las fiestas de Reyes y Navidad.—Páginas 316 y 317.

Otra concediendo excepción de la ley del Descanso dominical para celebrar un mercado y una feria tradicionales en el término municipal de Villamedia (Lugo).—Página 317.

#### Ministerio de Economía Nacional

Real orden (rectificada) disponiendo que en lo referente a la constitución de nuevos Pósitos, la Sección Central se atenga a las disposiciones que se insertan.—Páginas 317 y 318.

#### Administración Central.

EJERCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 319.

Intendencia general Militar.—Negociado de Ajustes.—Notificando a los

Oficiales, clase y soldado que figuran en las relaciones que se insertan, haber sido declarados prescritos sus créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba.—Página 320.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupos 48 y 49.—Página 325.

HACIENDA.—Concediendo licencias para asuntos propios y por enfermo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 325.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 325.

Junta Central de los Colegios de Corredores de Comercio.—Exámenes de aptitud para Corredores de Comercio.—Listas de los solicitantes que han presentado sus instancias en forma, y de los que les falta completar su documentación.—Página 325.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 326.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 326.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateso de las cantidades concedidas para jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Cidones (Soria), D. Luis Zárrago Ruiz Vallejo.—Página 326.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 9.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES Núm. 26.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Salvador Pascual, Secretario general del Comité organizador del IV Congreso de la Sociedad Internacional de Urología, que se celebrará en esta Corte en los días comprendidos entre el 7 y el 12 del próximo mes de Abril de 1930, en la que solicita se permita la importación, en régimen temporal, por las Aduanas de Irún, Barcelona y Port-Bou, del instrumental quirúrgico y aparatos médicos, que se traigan del extranjero con objeto de figurar en una Exposición aneja al repetido Congreso; y

Considerando que la importación temporal que se solicita está prevista y reglamentada por el caso sexto de la disposición tercera del vigente Arancel y artículo 140 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, correspondiendo a este Ministerio el señalar las Aduanas por donde deben verificarse las importaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar la importación temporal, con arreglo a los citados preceptos legales y previa la prestación de garantía o fianza que asegure la reexportación, del instrumental quirúrgico y aparatos médicos que se presenten al despacho en las Aduanas de Irún, Barcelona y Port-Bou, con destino a la Exposición aneja al IV Congreso de la Sociedad Internacional de Urología que ha de celebrarse en esta Corte en los días 7 al 12 de Abril de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 27.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a ese Centro directivo por el Consor-

cio concesionario de la Zona franca de Barcelona, en solicitud de que se admitan en paquetes certificados conteniendo revistas, libros, figurines y demás objetos cuya circulación por correo está autorizada por los Convenios internacionales vigentes:

Considerando que la petición de que se trata puede contribuir al desarrollo del tráfico en el expresado Depósito franco, sin que exista lesión para el Tesoro público, por lo que procede, en principio, acceder a ella, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1927, que autoriza ya algunas operaciones de carácter postal dentro del repetido Depósito franco; y

Considerando que la concesión que se otorgue, por parte de este Ministerio, debe limitarse a las líneas generales propias del servicio de Aduanas, con independencia de la parte técnica del servicio de Correos, que compete a la Dirección general de Comunicaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se permita la entrada en el Depósito franco de Barcelona de todos los envíos postales que, con el carácter de correspondencia ordinaria o privilegiada se reciban del extranjero en la Administración de Correos de Barcelona, siempre que ostenten en su cubierta, y en forma visible, la indicación: "Depósito franco de Barcelona".

2.º Que dichas expediciones se remitan por la oficina de cambio de Correos de Barcelona a la estafeta que funciona en el Depósito franco, en sacas precintadas y con intervención del funcionario de Aduanas afecto a la oficina de cambio, intervención aduanera que se ejercerá igualmente en la oficina de Correos que funciona en el Depósito franco.

3.º Que el envío a que se refiere el número anterior se efectúe acompañado de una relación duplicada de los paquetes que lo compongan, uno de cuyos ejemplares se devolverá a la estafeta u oficina de cambio, con el recibo de la estafeta del Depósito franco.

4.º Los paquetes de correspondencia ordinaria o privilegiada comprendidos en cada uno de los envíos, habrán de someterse, a su entrada en el Depósito, al régimen general de Depósitos francos, abriéndose por la Intervención del mismo las oportunas cuentas corrientes, cuyo cargo lo constituirán los paquetes entrados y cuya data las expediciones de salida

que se efectuarán con las formalidades que determina la Real orden de 13 de Diciembre de 1927; y

5.º Esta concesión se subordinará al momento en que por la Dirección general de Comunicaciones se autorice la entrega e intervención de las expediciones de correspondencia ordinaria y privilegiada en la forma que anteriormente queda expuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 28.

Ilmo. Sr.: Vistas las reglas aprobadas por Real orden de 29 de Noviembre último, a las que han de ajustarse las oposiciones convocadas para cubrir las vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares administrativos del servicio del Catastro de la riqueza rústica, entre funcionarios de dicho Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones quedé constituido en la forma siguiente:

Presidente, V. I., que podrá delegar en un Ingeniero, Jefe de Administración del Servicio de Catastro.

Vocales: D. Ricardo Bartolomé y Más, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio, designado por su Director; D. Adolfo Sixto Hostán, Jefe de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, Vocal de la Junta Superior del Catastro; D. Eugenio González Real, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, Jefe de Negociado en la Sección Central del Catastro de la riqueza agrícola y Vocal suplente de la Junta Superior del Catastro, y D. Luis Fernández de Valderrama y San José, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, de Hacienda, y Jefe de Negociado en la Sección Central del Catastro de la riqueza de montes, quien actuará como Secretario, con voz y voto.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 7 de Abril del corriente año, a las catorce horas, en el local que se designe en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 29.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Antonio González Morán, Taquígrafo-Mecanógrafo del Catastro de rústica, afecto a esta Sección Central.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que viene disfrutando por enfermedad, prórroga que empezará a contarse desde el día 1.º del corriente mes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. a los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 36.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y

Resultando que los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscritos a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas, por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo), han causado baja en tal servicio: el día 11 del actual, el Portero quinto José Cardona Bonmati, adscrito a la Estación de Barcelona, por haber sido separado del Cuerpo a virtud de expediente (Real orden del 9, GACETA del 10), y el día 21, el Portero tercero, de la Estación de Segovia, Santos Rodríguez Alonso, por pase a plantilla en la misma dependencia en cumplimiento de Real orden del 19:

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia, de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de

Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación—para sustituirlos en él—de otras tantas plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual; que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 15 del Real decreto-ley de Presupuestos, número 64, de 3 de Enero próximo pasado, y que hay consignado crédito para ello en el capítulo 31, artículo único, del presupuesto de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación de dos plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y con cargo al capítulo 31, artículo único, de la Sección quinta del vigente presupuesto de gastos; creándose con antigüedad, respectivamente, del 12 y del 22 del actual, día siguiente al en que cesaron los Porteros sustituidos.

2.º La provisión reglamentaria de las plazas de Repartidor creadas, ascendiendo a Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, a los que lo son con el haber de 1.500 pesetas y figuran en primer lugar en la escala de su clase:

D. Roque Fernández y Rodríguez, en la plaza creada por baja del Portero quinto Sr. Cardona Bonmati, con antigüedad del 12 del actual; y

D. Pedro Garrote y Díaz, en la creada por baja del Portero tercero señor Rodríguez Alonso, con antigüedad del 22 del actual.

3.º Que las vacantes de Repartidor de Telégrafos, con 1.500 pesetas de haber, resultas de estos ascensos, se comuniquen a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para su provisión con arreglo a las prescripciones del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

Núm. 37.

1.º Sr.: Vista la sentencia dictada en 9 de Diciembre próximo pasado por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Barcelona en causa seguida por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha ciudad, por delitos de estafa, contra Manuel Farriols y Prats, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con

4.000 pesetas de haber, y hoy en situación de suspenso de empleo a consecuencia del procesamiento, y otros; de cual sentencia son los siguientes:

"1.º Resultando que el procesado Manuel Farriols Prats, que, como Oficial de Telégrafos, prestaba servicio en este Centro como encargado de uno de los aparatos destinados a este servicio, lo que le permitía el libre acceso a la sala de aparatos, tanto en las horas de servicio como las que estaba franco, sin que su presencia en este último caso llamara la atención de sus compañeros, ni cuando estaba de servicio, el que utilizase cualquiera de los aparatos existentes en dicha sala con el fin de proporcionar fondos que destinar a ciertos negocios que no se han justificado, puesto de acuerdo con los procesados ..., convinieron en que Farriols simulase telegramas de giro telegráfico a favor de ..., que éstos harían efectivos, para después repartirse su importe; y al efecto, Farriols, utilizando un aparato Hughes, imprimía en la cinta, que después de cortada y pegada en la hoja correspondiente, ponía en circulación para que fuesen pagados los giros que desde mediados de Mayo de 1923 a Marzo de 1924 simuló, y fueron los siguientes, que suponían proceder de Las Palmas (Islas Canarias): uno de 6.000 pesetas; en Junio dos, uno de 4.500 y otro de 5.000; en Julio, dos de 6.000; en Agosto, uno de 6.000, uno de 3.000 y otro de 5.000; en Septiembre, uno de 3.000, otro de 4.000 y otro de 3.000; en Octubre, uno de 4.500 y dos más de igual suma; en Noviembre, tres de 5.000 pesetas; en Diciembre, dos de 5.000; en Enero de 1924, dos de 5.000; en Febrero, dos de 5.000 pesetas, y en Marzo, otro de 4.000 pesetas, que no llegó a cobrarse por haber sido defendido ..., a quien iba dirigido, al presentarse a cobrarlo, por haber llamado la atención del Oficial pagador que el giro aludido figurase recibido por vía diferente de la ordinaria, descubriéndose así el delito, cuyo total importe de 110.000 pesetas se distribuyeron los procesados Farriols ... y ..., resultando defraudado el Estado, sin que en los hechos relacionados tuviesen participación ni el procesado ..., para quien las acusaciones retiraron la que sostenían, ni el ... por ninguno de los medios que señalan las acusaciones, según la apreciación que de la prueba practicada hace la Sala sentenciadora. Hechos probados.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Farriols Prats, como autor de veinticuatro delitos de

simulación de despachos de giro telegráfico con ánimo de lucro, y dada su condición de funcionario público. a la pena de dos años de reclusión por cada uno de los tres delitos por que puede serle aplicable la pena conforme al artículo 89 del Código penal de 1870 y número 1 del 163 del vigente; ..., a todos tres, a las inherentes correspondientes a la multa a cada uno de 110.000 pesetas y a que indemnicen solidaria y mancomunadamente al Estado la suma de 110.000 pesetas, multa e indemnización que harán efectivas en la forma determinada por el artículo 179 y 181 del Código penal vigente.”

Resultando, por tanto, que D. Manuel Farriols y Prats, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 4.000 pesetas de haber y destino en el Centro provincial de Barcelona, ha sido condenado por sentencia firme a las penas que en dicha sentencia se especifican y a causa de delitos cometidos en el servicio del Cuerpo:

Visto el artículo 54, párrafo primero, del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, que dice así: “Si el funcionario fuese condenado por los Tribunales a causa de delito cometido en el servicio del Cuerpo, será separado definitivamente del mismo.”

Considerando que la declaración de hechos probados que contiene el Resultando primero de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Barcelona, transcrito más arriba, excusa la instrucción de expediente administrativo que se ajuste a los trámites que señala el artículo 50 del citado Reglamento orgánico, toda vez que en dicho expediente habrían de ser admitidos plena e íntegramente aquellos hechos, incluso por el propio interesado, que no podría comba- tirlos sin manifiesta temeridad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea separado definitivamente del Cuerpo de Telégrafos el Oficial con 4.000 pesetas de haber D. Manuel Farriols y Prats, a quien se considerará baja en el servicio y en el empleo desde el día 31 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 38.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 4 del mes actual se dice a este Minis-

terio, por el de Justicia y Culto, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Con el fin de evitar inconvenientes en la aprobación de cuentas de transportes, cuando las órdenes de conducción no coinciden en sus itinerarios con los consignados por la Dirección general de Prisiones al disponerlas, teniendo en cuenta la economía para el Estado en el recorrido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se interese de los Gobernadores civiles que las referidas conducciones se verifiquen, precisamente, por los itinerarios marcados por la citada Dirección general, que a su vez lo comunica a las Compañías de Ferrocarriles respectivas.”

Lo que de la propia Real orden se publica en este periódico oficial para conocimiento de V. E. y exacto cumplimiento de cuanto se interesa. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de la Guardia civil y Seguridad, Gobernadores civiles y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

#### REAL ORDEN

Núm. 39.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Manuel Martínez-Corcín Domínguez, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

P. D.,  
El Director general  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### REALES ORDENES

Núm. 27.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo de entidades mercantiles e industriales de Madrid, representante del

Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, de la Defensa Mercantil Patronal y de 80 organismos locales del comercio y de la industria, solicitando que se dicte una resolución por la que se autorice al comercio para tener abiertos los establecimientos los domingos 22 de Diciembre y 5 de Enero, víspera de Reyes:

Resultando que en la referida instancia se pone de manifiesto que la posibilidad de un mayor volumen de ventas que ha de realizarse en pocos días produce aglomeraciones que dificultan y limitan los negocios, dificultades y perjuicios que se aumentarían al suspenderse la venta en la víspera y antevíspera de las fiestas de Navidad o de Reyes, cuando coincidan en domingo, y que para atender a una necesidad que se dice semejante, con fecha 16 de Diciembre de 1926 se dictó una Real orden por este Ministerio autorizando la apertura de establecimientos dedicados a la venta de juguetería y similares los domingos que coincidieran con las fiestas de Navidad y de Reyes, por lo que se estima de equidad que se amplíe aquella “concesión excepcional” al comercio en general:

Resultando que con la misma fecha ha tenido entrada en este Ministerio una instancia de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, en que apoyándose en el mismo argumento y teniendo en cuenta la misma coincidencia de ser domingo la víspera de Reyes y otros inmediatos a Pascuas, suplica: 1.º, que la excepción consignada por Real orden de 16 de Diciembre de 1926 para las tiendas de juguetes se haga extensiva a todos los demás establecimientos que puedan vender objetos de regalo en la víspera de Reyes, y 2.º, que se autorice a tener abiertas las tiendas de ultramarinos y similares durante todo el día los domingos próximos a las fiestas de Pascuas:

Considerando que la excepción a que se hace referencia fué solamente concedida para los comerciantes e industriales de juguetes, en atención a las modalidades propias y exclusivas de esta clase de comercio, en la que por costumbre tradicional y tan generalizada, la mayor parte del volumen de la venta anual se realiza precisamente en los días de Navidad y de Reyes:

Considerando que lo que en definitiva se pretende en las instancias de referencia es una excepción para el comercio en general de las determinadas en el artículo 12 del Real decreto de 17 de Diciembre de 1926, las cuales tienen marcadas en el mismo precepto unos límites y plazos y una tramitación determinada, a los cuales no se

han ajustado las peticiones aludidas:

Visto el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado, tanto por el Comité Ejecutivo de entidades mercantiles e industriales, cuanto por la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

Núm. 28.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villameá (Lugo), solicitando la excepción de la ley del Descanso dominical para los mercados que se celebran todos los domingos, así como una feria en Puente Nuevo, de dicho término municipal:

Resultando que tal instancia viene acompañada de un expediente comprensivo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1927; de una certificación del Secretario del mismo organismo, diciendo que desde hace un porción de años ingresan en dicho Municipio diversas cantidades por arbitrio sobre puestos públicos de la plaza y mercado de Puente Nuevo; una información suscrita por el Presidente y Secretario de la Sociedad de obreros mineros de Villaoadrid, afirmando la tradicionalidad de tales ferias y mercados, que figuran en los principales almanaques desde fecha inmemorial, y haciendo constar al mismo tiempo que en Puente Nuevo no hay elemento obrero, sino un pequeño comercio servido por sus propios dueños, y que la supresión de los mercados lesionaría gravemente los intereses del pueblo; escritos e informaciones en idéntico sentido del Párroco más antiguo del Ayuntamiento y del de San Vicente de Villameá, quien añade que la causa principal de la formación del pueblo se debe al mercado y feria en cuestión, por lo que en caso de suprimirse se originarían perjuicios a los vecinos del mismo y a los de Villameá y Villaoadrid; otro ídem del Párroco de San Esteban; una información testifical de los vecinos de edad avanzada de la localidad y de los pueblos y lugares circundantes; una certificación del Secretario de la Unión Agrícola y Pecuaria de Villaoadrid y Villameá; un oficio del Juez municipal de Villao-

adrid; una instancia de varios vecinos pidiendo no sea suprimido tal mercado y feria por las razones que alegan; dos instancias de varios vecinos de parroquias limítrofes, haciendo constar los perjuicios que se ocasionarían al suprimirse los mercados y ferias de Puente Nuevo y pidiendo su continuación; una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villaoadrid, en que se transcribe un acta del Ayuntamiento acordando que se recabe y obtenga de todas las fuerzas vivas el historial demostrativo de la tradicionalidad del mercado, poniendo de manifiesto los graves perjuicios que irrogaría su supresión dominical; una información testifical de vecinos de edad avanzada y del Juez municipal de Villaoadrid, coincidente en lo esencial con los mismos extremos; un oficio del Párroco de Villaboa, abundando en los mismos razonamientos; otra de la "Hermandad labriega de Villaboa", en el mismo sentido, y otra ídem de la de Conforto:

Resultando que con fecha 21 de Mayo de 1927 se interesaron nuevos documentos en relación con lo previsto en la Real orden de 17 de Enero de 1922, tan importante en la materia, habiéndose recibido, con fecha 4 de Enero del año último, un oficio de la Alcaldía acompañado de una certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que, con referencia al acta de una sesión celebrada en 10 de Febrero de 1900, se hace constar un acuerdo por el cual la feria que se celebraba el día 2 de cada mes en Puente Nuevo, se celebre en los sucesivos los domingos en que no corresponda la de Meira, o "sea alternando con ésta los domingos siguientes a aquélla, tantos como corresponda a cada mes, dando principio la primera el domingo, 11 del próximo mes de Marzo"; otra certificación del Secretario del Gobierno civil de Lugo, manifestando que no existe Delegación provincial del Consejo de Trabajo; otra del Alcalde de Villameá, diciendo que no existen dependientes de comercio en la localidad, y, por último, otra del Secretario de la Delegación local del Consejo de Trabajo de Villameá, en que con referencia a la sesión celebrada el día 11 de Junio de 1927, por tal entidad para tratar de este asunto, manifiesta que por unanimidad emitió informe en el sentido de que la no celebración del mercado y feria aludidos causaría grandes perjuicios a todas las clases sociales del Ayuntamiento y pueblos limítrofes:

Resultando que con posterioridad se han recibido, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia:

una certificación del acta de la sesión celebrada por la Corporación municipal en 10 de Febrero de 1900, de la que ya se hizo mención; otra manifestando que de los datos que existen en dicha Secretaría resulta que las fechas a que se refieren los arbitrios municipales, que se relacionan en el expediente sobre la excepción del descanso dominical del mercado de Puente Nuevo, corresponden al año 1916, "si bien ya se percibían igualmente en el aludido mercado sobre las especies destinadas al consumo los años 1900, 1901 y 1902, así como en algunos anteriores y posteriores"; un calendario gallego del año 1908, en el que al hablar de las ferias y mercados, cita los que se celebran en Villameá y Puente Nuevo; otro ídem que parece ser del 1907, en que también se citan:

Considerando que la tradicionalidad, continuidad y especialmente la necesidad, aparecen suficientemente acreditadas por los documentos mencionados; habiéndose cumplido los requisitos exigidos por las Reales órdenes de 17 de Enero de 1922 y 24 de Marzo de 1927, en relación con el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villameá, en la provincia de Lugo, concediendo la excepción solicitada y autorizando, en su consecuencia, para que sigan celebrándose en Villameá los mercados dominicales tradicionales, así como la feria que tiene lugar en Puente Nuevo cada segundo domingo, aunque solamente por las horas precisas que fijará la Delegación local del Consejo de Trabajo, quien asimismo cuidará especialmente de que se respeten los derechos y compensaciones de los obreros y dependientes que tuvieran que trabajar en tales días, en virtud de esta excepción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Habiéndose producido error en la inserción de la Real orden número 14.

del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 7 de los corrientes, se publica a continuación debidamente rectificada.

**REAL ORDEN**

Núm. 14 (rectificada).

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Diciembre último, publicado en la GACETA del 2 del corriente, crea un Pósito en cada Municipio de población menor de 5.000 habitantes y de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola, dotando a los pequeños núcleos rurales que no posean tan benéfica institución de medios adecuados para atender a las necesidades rurales.

Es visto que, en su iniciación, algunos Ayuntamientos, afectados por la disposición mencionada, verán en el momentáneo sacrificio que se les exige un gasto más, traduciéndose tal concepción del problema en resistencias pasivas que es indispensable vencer.

A tal fin, y considerando indispensable que en plazo breve sea una rea-

lidad la existencia de todos los Pósitos que deban ser creados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en lo referente a la constitución de nuevos Pósitos, la Sección Central se atenga a las siguientes disposiciones:

1.ª Provisionalmente, y hasta que los organismos que se creen estén en condiciones de cumplir sus fines, las provincias que actualmente no tienen Pósitos se considerarán agregadas a las dependencias provinciales más próximas, en los siguientes términos:

Provincias de Coruña, Pontevedra y Lugo, a León.

Provincias de Orense y Asturias, a Palencia.

Provincias de Alava y Vizcaya, a Burgos.

Provincias de Guipúzcoa y Navarra, a Logroño.

Provincia de Gerona, a Lérida-Barcelona.

Provincia de Baleares, a Valencia.

2.ª En la Sección Central y Negociado de Inspección de Pósitos se crea-

rá un servicio de constitución de Pósitos, consecuencia del Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, al que se encomendará cuanto se refiere a la vigilancia precisa y organización adecuada de los nuevos organismos, procurando que a la mayor brevedad posible se obtengan en las provincias los datos que faciliten las Delegaciones de Hacienda y formen listas de los Ayuntamientos que hayan de consignar en sus presupuestos las partidas necesarias para la creación del Instituto.

El Negociado de Inspección dará cuenta a la Dirección general de su actuación mensual, y transmitirá las órdenes para que las Secciones provinciales, descartados los Ayuntamientos que tengan ya Pósitos y los mayores de 5.000 habitantes, según el último censo, obtengan de las Delegaciones de Hacienda los datos referentes a la contribución que satisfagan los restantes, para clasificarlos como de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola, clasificación que ha de ha-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Teófilo Jesús Medina Carrasco.....	1924	San Clemente.....	Cuenca.....
Guillermo Oliver Martorell.....	1929	Inca.....	Baleares.....

cer el Negociado de Inspección, remitiendo listas completas a los Delegados de Hacienda, que éstos tendrán en cuenta, a efectos de no aprobar ningún presupuesto que carezca de la obligatoria consignación.

3.ª Con cargo a los intereses producidos por los fondos inmovilizados, invertidos en fondos públicos, se concederán anualmente tres premios, de 10.000, 5.000 y 3.000 pesetas, que serán otorgados el primer año a los Pósitos creados con mayores dotaciones, y los restantes a los tres Pósitos de mejor funcionamiento, siempre entre los que otorguen sus beneficios en poblaciones de censos inferiores a 5.000 habitantes, sin distinción entre los de nueva y antigua creación.

4.ª Asimismo, con cargo a aquellos intereses, se otorgarán dos premios anuales de 5 y 3.000 pesetas, que serán concedidos a los funcionarios de las dependencias provinciales que durante el ejercicio anterior acrediten el más perfecto funcionamiento de los Pósitos afectos a su jurisdicción.

Por excepción, en Diciembre de 1930 se otorgarán dos premios, de 5.000 pesetas cada uno, a los funcionarios de las dependencias provinciales que, merced a sus gestiones, hayan conseguido la constitución de todos los Pósitos que deban ser creados, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre último, sirviendo para la preferencia, en su caso, la fecha en que se consideren terminados los trabajos de organización en la provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprende a Teófilo Jesús Medina Carrasco y a Guillermo Oliver Martorell, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Director general accidental, Virgilio Cabanellas.

Señores Capitanes generales de la primera Región y de Baleares.

**que se cita**

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Tarancón .....	14	Febrero .....	1924	401	Cuenca .....	500,00
Inca .....	29	Julio .....	1929	1.248	Palma .....	500,00

## INTENDENCIA GENERAL MILITAR.—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la Campaña de Cuba por los Oficiales e individuo que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Habana, número 66, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán .....	D. Juan Jurado Martínez.....	396,00	12.790
Idem .....	Miguel Campins Cort.....	633,60	
Capellán .....	Juan Cuevas Romero.....	229,25	
Primer Teniente.....	Manuel Benítez León.....	297,00	
Idem .....	Miguel Blanco Expósito.....	475,00	
Idem .....	Anastasio de Pedro Rey.....	297,00	
Segundo Teniente.....	Angel Calvé Romero.....	297,00	
Idem .....	Benigno Manos Ramos.....	297,00	
Idem .....	Carlos Padilla González.....	297,00	
Idem .....	José Navarro López.....	475,20	
Idem .....	José Suárez Martínez.....	297,00	
Idem .....	Manuel Cajides Maure.....	297,00	
Idem .....	Mariano Salcedo Carial.....	415,80	
Idem .....	Rufino Hernández González.....	297,00	
Idem .....	Teodoro Giraldo Sáez.....	297,00	
Idem .....	Tomás Merino Fernández.....	356,40	
Idem .....	Lorenzo Vidal Doz.....	297,00	
Capitán .....	Alejandro Sanz Pablo.....	683,10	
Idem .....	Francisco Bonet Tolos.....	713,60	
Idem .....	Segundo Camarero Bazán.....	1.103,65	
Segundo Teniente.....	Eusebio Zúñiga Sarrayot.....	699,60	13.156
Idem .....	Policarpo Suárez Fernández.....	356,40	
Idem .....	Manuel Morón Ballesteros.....	594,00	
Idem .....	Juan Alonso Martí.....	475,20	
Idem .....	Alfonso Pelecha Bernat.....	297,00	13.193
Idem .....	Francisco Fernández Rodrigo.....	475,20	
Idem .....	Agustín Marbán Herrero.....	297,00	
Soldado .....	Juan Calvo Peral.....	188,25	11.162

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Sargento que perteneció al Regimiento de Caballería de Borbón, número 4, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, número 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Sargento .....	Juan Saralegui Goñi.....	157,00	13.133

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

## MINISTERIO DE MARINA

## INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

## SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

## Aviso a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijañse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

## GRUPO 48

Del núm. 1.600 al 1.615.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA NW.—Río Elba.—Luz de Osteriff trasladada y cambio en el balizamiento.**—Nachrichten für Seefahrer, número 4.055. Berlín, 1929.

Núm. 1.600.—Avisos anteriores números 1.195 y 1.507 de 1929 (véanse).

## a) Luz de Osteriff.

Ha sido trasladada a la nueva situación.

Latitud: 53° 51' 17" N.—Longitud: 9° 1' 27" E. en la cabeza del segundo muelle largo.

Las características y alcance no han variado, y los sectores son los indicados en el aviso número 1.195 de 1929 (véase).

## b) Cambio en el balizamiento.

Ha sido llevado a cabo el siguiente cambio en el balizamiento del canal Sur de Oste-Bank.

1.º La boya Oste en latitud: 53° 50'

1.º La boya Oste en latitud: 53° 50',9 N.—Longitud: 8° 59',1 E de la desembocadura del Oste, ha sido sustituida por una boya luminosa de destello blanco cada 8 segundos, así:

Luz, 3 segundos; oscuridad, 5 segundos, pintada de rojo con la inscripción "Oste" en blanco.

2.º La boya luminosa marcada U, ha sido retirada. En su lugar, a unos 250 metros y al 70° de la situación anterior de la boya luminosa, se ha colocado una boya pintada de rojo con la inscripción U.

3.º La boya luminosa 21-a ha sido desplazada a unos 400 metros. Longitud aproximada: 9° 0',8 E.

Debe pasarse a una distancia no menor de 50 metros de la luz de Osteriff a).

Aviso número 1.600, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. II, 1929, número 660.

Cuaderno de Faros de 1926, número 1.436 y suplemento número 1, números 1.436-C y 1.436-B.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.262 y 3.261.

Cartas números 782 y 45.

B. H. I., Cartas alemanas números 87-G y 67-G.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA NW.—Barco-faro Borkum-Riff (proximidades).**—Mina a la deriva.—Nachrichten für Seefahrer, número 4.121. Berlín, 1929.

Núm. 1.601.—Situación. — Latitud: 53° 50',5 N.—Longitud: 6° 28' E (aproximada).

Detalles.—Ha sido vista en la situación indicada una mina a la deriva.

(Aviso número 1.601, 6 de Diciembre de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.761, 330, 2.593 y 2.182-A.

Carta número 45.

B. H. I., Cartas alemanas números 87-G y 50-G.

**CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA, COSTA W.—Melford Haven.—Melford Dock (proximidades).**—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.897. Londres, 1929.

Núm. 1.602.—Situación. — Latitud: 51° 42' N.—Longitud: 5° 2' W (aproximada).

Detalles.—En la parte W. del canal de entrada, a 3,58 cables y al 175° de la luz anterior de enflación, se ha establecido una boya luminosa pintada a bandas verticales rojas y blancas, que exhibe luz fija blanca.

(Aviso número 1.602, 6 de Diciembre de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.879 y 1.825.

B. H. I., Cartas inglesas, números 2.879-B, 2.878-B y 1.825-B.

**MAR ADRIÁTICO, ISLA LUSSINO (Italia), COSTA W.—Puerto de Lusinpiccolo.—Puerto S. Croce.—Cambio en la característica de la luz.**—Avvisi ai Naviganti, núm. 188 | 455. Génova, 1929.

Núm. 1.603.—Situación. — Latitud: 44° 33' 30" N.—Longitud: 14° 25' 45" E. (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz de Punta S. Croce, extremo septentrional del islote Colludarc (Koludarc), ha sido cambiada a relámpago verde cada 3 segundos, así:

Luz, 0, segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Alcance: 3,8 millas.

Las demás características no varían. (Aviso número 1.603, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 1.086.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.711 y 200.

Carta número 865.

B. H. I., Cartas italianas, números 408-I, 523-I y 520-I.

**MAR MEDITERRÁNEO, AFRICA, COSTA N., CIRENAICA (Italia).—Golfo de Bomba.—Ras-et-Tin.—Cambio en la característica de la luz.**—Avvisi ai Naviganti, núm. 187 | 453. Génova, 1929.

Núm. 1.604.—Aviso anterior número 1.292 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 32° 37' N.—Longitud: 23° 7' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido cambiada la característica de la luz de Ras-et-Tin, a destello blanco, cada 10 segundos, así: Luz, 1 segundo; oscuridad, 9 segundos.

Las demás características no varían. (Aviso número 1.604, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 2.265.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 245 y 244.

Carta número 582.

B. H. I., Carta italiana, núm. 633-I.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Costa de Oro.—Cabo Tres Puntas.—Aumento en el arco de visibilidad de la luz.**—Notice to Mariners, núm. 1.910. Londres, 1929.

Núm. 1.605.—Situación. — Latitud: 4° 45' N.—Longitud: 2° 6' W (aproximada).

Detalles.—El arco de visibilidad de la luz de relámpago blanco de Cabo Tres Puntas ha sido aumentado, la luz es actualmente visible del 268° al 120° por el W.

(Aviso número 1.605, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. IV, de 1927, número 1.113.

Cuaderno de Faros de 1926, número 4.114 y suplemento número 1.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.093, 1.359 y 1.362.

Cartas números 186 y 909.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York (bahía inferior).—Barco-faro Ambrose Channel (proximidades).—Bajo señalado.**—Notice to Mariners, núm. 3.784. Washington, 1929.

Núm. 1.606.—Situación. — Latitud: 40° 27' 45" N.—Longitud: 73° 50' 2" W. (aproximada).

Detalles.—Un bajo de 11,9 metros de sonda, ha sido señalado a unos 506 metros y al 180° de la situación del barco-faro Ambrose Channel.

(Aviso número 1.606, 6 de Diciembre de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.491.

Carta número 587.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—North Carolina.—Puerto Beaufort.—Punta Shackelford.**—Luz destruida.—Notice to Mariners, número 3.791. Washington, 1929.

Núm. 1.607.—Situación. — Latitud: 34° 41' N.—Longitud: 76° 40' W (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Shackelford ha sido destruida, y será reconstruida.

(Aviso núm. 1.607, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 928. — Carta del Almirantazgo inglés, número 267.—Carta, núm. 543.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—North Carolina.—Bajos Cabo Lookout.—Boya reemplazada por boya luminosa y boya luminosa suprimida.**—Notice to Mariners, núm. 3.792. Washington, 1929.

Número 1.608.—Situación. — Latitud: 34° 27' N.—Longitud: 76° 28' W (aproximada).

Detalles.

1.º En 19 de Octubre de 1929 fué reemplazada la boya número 8 de los bajos de Cabo Lookout por una boya luminosa número 8, con superestructura en esqueleto, pintada de rojo, que exhibe luz de destello blanco cada cinco segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, cuatro segundos.

2.º La boya luminosa del extremo Norte de Cabo Lookout Slough ha sido definitivamente suprimida.

(Aviso núm. 1.608, 6 de Diciembre de 1929.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 267.—Carta, núm. 543.

**GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Florida.** — Bahía Tampa.—Soportes para luces de enfilación establecida.—Notice to Mariners, núm. 3.800. Washington, 1929.

Número 1.609.—Detalles.—En 24 de Octubre de 1929 fueron establecidas en la bahía Tamps los siguientes soportes para luces de enfilación:

**Grupo B.**

Soporte de la luz anterior.—Un depósito blanco en una plataforma triangular sobre pilares en 5,5 metros de fondo, a unas dos millas y al 257° de la luz anterior del grupo C, en las marcaciones:

Luz anterior, grupo C, al 77°.

Punta Piney, Casa Chy, al 163°.

Luz de Punta Pinellas, al 266°.

Soporte de la luz posterior.—Un aramazón cuadrado, sobre pilares, con marca de día cuadrada, pintada de blanco, en 4,6 metros de fondo, a una milla aproximadamente y al 39° de la estructura de la luz anterior descrita.

**Grupo D.**

Soporte de la luz anterior.—Un depósito blanco en una plataforma triangular sobre pilares, en 5,5 metros de fondo, a 2,75 millas y al 229° de la luz anterior del grupo C, en las marcaciones:

Luz anterior, grupo C, al 49°.

Punta Piney, Casa Chy, al 149°.

Luz de Punta Pinellas, al 300°.

Soporte de la luz posterior.—Un aramazón cuadrado sobre pilares, con marca de día cuadrada, pintada de blanco, en cuatro metros de fondo, a 0,75 millas aproximadamente y al 213,5 de la estructura de la luz anterior descrita.

Las luces de enfilación se establecerán en estos soportes citados, en 15 de Diciembre de 1929, de lo que se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.609, 6 de Diciembre de 1929.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.897.

**GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Louisiana.**—Río Mississippi. (paso SW.)—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners, número 3.802. Washington, 1929.

Número 1.610.—Situación. — Latitud: 29° 54' 23" N.—Longitud: 89° 25' 38" W (aproximada).

Detalles.—En 20 de Noviembre de 1929 ha debido ser establecida en la estación de las señales de niebla del malecón Este del paso SW. un radiofaro, que transmite cada 180 segundos grupos de cuatro rayas durante 60 segundos, seguidos de un silencio de 20 segundos.

La transmisión se efectúa en onda de 1.017 metros (295 kc/s.) de un modo continuo en tiempo de niebla o cerrado y diariamente, desde las 12 h. 30 m. a 1 h., de 3 h. 30 m. a 4 h., de 6 h. 30 m. a 7 h. y de 9 h. 30 m. a 10 h. (a. m.) y (p. m.).

(Aviso núm. 1.610, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 1.404.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.638, 1.467, 1.639 y 392.—Cartas números 784 y 180.

**GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Texas.**—Galveston (proximidades). — Barco-faro Banco Heald.—Repuesto en su estación y cambio en la señal de niebla.—No-

tice to Mariners, núm. 3.805. Washington, 1929.

Núm. 1616.—Aviso anterior, número 1.222 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud 29° 6' 5" N.—Longitud: 94° 12' 30" W (aproximada).

Detalles.—En 25 de Octubre de 1929, fué repuesto en su estación el barco-faro del banco Heald, suprimiéndose la boya luminosa que se estableció temporalmente en sustitución del mismo.

La señal de niebla se efectúa sin cambio en la característica por un silbato de vapor.

(Aviso núm. 1.611, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. IX 1928, número 1.500.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 975, 1.539 y 392.—Carta número 180.

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.**

Estado de Espíritu Santo.—Río Itapemirín (barra).—Isla Blanca.—Luz inaugurada.—Avisos aos Navegantes, número 91. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 1.612.—Detalles.—Ha sido inaugurada en la isla Branca, en la barra del río Itapemirín, sobre un poste pintado de negro, una luz de destello blanco cada 10 segundos así: Luz, 1 seg.; obs., 9 seg.

Elevación sobre el nivel del mar: 5 metros.

Alcance: 8,5 millas.

(Aviso núm. 1.612, 6 de Diciembre de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.108 y 530.—Carta, núm. 110.

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.**

Estado de Espíritu Santo.—Faro Escalvada.—Luz apagada.—Avisos aos Navegantes, núm. 92, Río de Janeiro, 1929.

Núm. 1.613.—Situación.—Latitud: 20° 44' S.—Longitud: 40° 25' W (aproximada).

Detalles.—La luz del faro Escalvada, situada en la isla del mismo nombre, está apagada.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a exhibirse.

(Aviso núm. 1.613, 6 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 111.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.108 y 530.—Carta, número 110.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**

Ría de Arosa.—Boya luminosa restablecida en su situación. Comandancia de Marina de Villagarcía, 1.º de Diciembre de 1929.

Núm. 1.614.—Aviso anterior número 1.597 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 34' 25" N. Longitud: 8° 53' 54" W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa número 2, que baliza el bajo "Ter", ha sido restituida a su lugar funcionando normalmente.

(Aviso núm. 1.614, 6 de Diciembre de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.834.—Cartas, números 120-A, 124-A y 923.—B. H. I., Cartas españolas, números 120A-E, 124A-E y 923-E.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**

Ría del Ferrol.—Muela del Segaña.—Boya luminosa al garete.—Capitanía general del Departamento del Ferrol, 5 de Diciembre de 1929.

Núm. 1.615.—Detalles.—La boya luminosa número 2, que baliza el bajo

de la Muela del Segaña, en la ría del Ferrol, se ha ido al garete.

(Aviso núm. 1.615, 6 de Diciembre de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.795.—Cartas, números 12-A, 41-a, 929 y 125-A.—B. H. I., Cartas españolas, números 12A-E, 41a-E, 929-E y 125A-E.

San Fernando, 6 de Diciembre de 1929.—El Director, León Herrero.

**GRUPO 49**

Del núm. 1.616 al 1.638.

**MAR DEL NORTE, NORUEGA, COSTA W.**

Bergen (proximidades).—Leroosen.—Svinetangen.—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.943. Londres, 1929.

Núm. 1.616.—Situación.—Latitud: 60° 13' N.—Longitud: 5° 10' E. (aproximada).

Detalles.—En una pequeña torre de madera pintada de blanco, situada a 9,5 cables y al 348° de la luz Bornoestangen, se ha establecido una campana de niebla que da un repique cada 15 segundos.

(Aviso número 1.616, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. II, 1929, número 1.494.

Cuaderno de Faros de 1926, números 2.303 y 2.304.

Carta número 780.

B. H. I., Cartas noruegas, números 209-N y 307-N.

**SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA S.**

Fiord de Oslo.—Flateguri.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1.922. Londres, 1929.

Núm. 1617.—Situación.—Latitud: 59° 13' N.—Longitud: 10° 44' E. (aproximada).

Detalles.—A 2,25 cables y al 195° de la baliza Hatten ha sido establecida sobre una columna de hierro una luz de relámpago blanco cada 3 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 8,5 metros.

Alcance, 10 millas.

Esta luz se exhibe anualmente de 8 de Julio a 29 de Mayo.

(Aviso número 1.617, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. II, 1929, número 1.042.5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.159, 3.160, 2.330 y 2.842-A.

B. H. I., Cartas noruegas, números 1-N, 305-N y 201-N.

**MAR BALTICO, SUECIA, COSTA E.**

Stockholm Skargard.—Vindbaden.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1.925. Londres, 1929.

Núm. 1.618.—Situación.—Latitud: 59° 00' N.—Longitud: 18° 38' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecida en lo más alto de la roca mayor, sobre una estructura de hierro en armazón, una luz de relámpago blanco cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

No se conocen más características.

Esta luz se exhibirá anualmente de 1.º de Abril a 6 de Junio y de 6 de Julio hasta la formación de hielos.

(Aviso número 1.618, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. III, de 1929, número 2.365.2.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.604 y 2.362.

Carta número 799.

B. H. I., Cartas suecas, números 62-S y 29-S.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Támesis (proximidades).**

Barrow Deep.—Cambio en el balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 66. Londres, 1929.

Núm. 1.619.—Aviso anterior número 1.197 de 1929 (véase).

Detalles.—Ha sido efectuado el cambio en el balizamiento de Barrow Deep, anunciado en el aviso anterior número 1.197 de 1929, siendo las situaciones en que han quedado las boyas siguientes:

Boya Barrow, número 2.—En 14,3 metros de fondo.

Baliza Whitaker al 258 (W. magnético). Distancia, 10 millas y medio cable.

Boya Barrow, número 6.—En 17,1 metros de fondo.

Baliza Whitaker al 274° (N. 74 W. magnético). Distancia, 7 millas y 1,5 cables.

Boya luminosa Barrow, núm. 8.—En 22,9 metros de fondo.

Baliza Whitaker al 286° (N. 62 W. magnético). Distancia, 5 millas y 7,75 cables.

Boya Barrow, número 10.—En 16,8 metros de fondo.

Baliza Whitaker al 308° (N. 40 W. magnético). Distancia, 5 millas y 4,25 cables.

Boya Barrow, número 5.—En 14,3 metros de fondo.

Baliza Whitaker al 264° (N. 83,5 W. magnético). Distancia, 6 millas y 6,5 cables.

Boya Barrow, número 5.—En 14,3 metros de fondo.

Baliza Whitaker al 278° (N. 70 W. magnético). Distancia, 5 millas y 3,5 cables.

(Aviso número 1.619, 13 de Diciembre de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 935 y suplemento número 1.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.975, 2.675-C, 1.610, 1.406 y 1.607.

Cartas números 696 y 558.

B. H. I., Cartas inglesas, números 1.607-B, 1.610-B, 1.975-B y 2.675c-B.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Faro North Foreland.**

Señal de niebla por T. S. H. experimental.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 67. Londres, 1929.

Núm. 1.620. — Situación.—Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 1° 27' E. (aproximada).

Detalles.—Para 1.º de Enero de 1930 se proyecta (sin aviso posterior) establecer en el faro North Foreland una señal de niebla por T. S. H. para experimentar si es conveniente establecerla permanente.

La señal consistirá en las letras M M F del Morse, efectuándose una emisión de 60 segundos de duración cada cuatro minutos.

Emisión en tiempo de niebla:

La señal antedicha, que se hará continuamente a la velocidad de 15 palabras por minuto, durante 48 segundos.

A continuación una raya continua, 10 segundos.

La misma señal M M F, una vez, dos segundos.

Total, 60 segundos.

Período de silencio, 130 segundos.

Total período, 240 segundos.

En tiempos claros, y con el fin de facilitar el obtener marcaciones, se harán tres emisiones del mismo carácter que la señal descrita, con media hora de intervalo, empezando 19 minutos después de la hora.

Longitud de onda, 1.000 metros.

Se pide a los buques que den cuenta al Secretario del Trinity House—Londres, E. C. 3, del resultado de esmarcación y distancia a que fué oída la señal.

(Aviso núm. 1.620, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 355.

Cuaderno de Faros de 1926, número 852.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.828, 1.895, 1.431, 1.607, 2.675-C, 1.406 y 1.610.

Cartas, números 217-A y 558.

B. H. I., Cartas inglesas, números 1.828-B, 1.895-B, 1.607-B, 1.610-B, 1.431-B y 2.675c-B.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA SE.—The Downs.—Barco-faro Brake.**—Establecimiento permanente.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 68. Londres, 1929.

Núm. 1.621.—Avisos anteriores números 390 y 788 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 16' 15" N.—Longitud: 1° 27' 30" E. (aproximada).

Detalles.—Se ha decidido no reemplazar en la situación que tenía al E. del Gull Stream el barco-faro naufragado "Gull", y en su lugar dejar como permanente el barco-faro "Brake", al W del Gull Stream, con las siguientes características:

Casco.—Pintado de rojo, con el rótulo BRAKE en letras blancas en ambos costados.

Luz.—De relámpago rojo, dando un relámpago cada 20 segundos.

Señal de niebla.—Trompa, dando un sonido de seis segundos de duración cada 60 segundos.

Marca de tope.—Dos conos pintados de negro, con los vértices unidos.

Situación.—Iglesia St. George de Ramsgate, al 340° (N. 8° 5' W. magnético).

Distancia: 4 millas y 1,5 cables.

En Enero de 1930, el barco-faro será provisto de telefonía sin hilos para comunicar con tierra para salvamentos.

No se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.621, 15 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. I, 1928; 346.

Cuaderno de Faros de 1926, número 844.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.828, 1.895-B, 1.431, 1.406, 2.675-C, 2.182-A y 1.598.—Cartas números 558 y 219-A.—B. H. I., Cartas inglesas, números 1.828-B, 1.895-B, 2.675c-B y 1.431-B.

**CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA, COSTA W.—Río Usk (proximidades).**

Newport (proximidades).—Boya luminosa que marcaba un naufragio, suprimida.—Notice to Mariners, número 1.924. Londres, 1929.

Número 1.622.—Aviso anterior número 891, de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 30' 32" N.

Longitud: 2° 58' 54" W (aproximada).

Detalles.—Habiendo desaparecido el obstáculo que constituía el casco del velero "Lily", hundido a dos millas al SE. de la luz de West Usk, la boya luminosa, pintada de verde, que exhibía grupo de tres relámpagos verdes, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 1.622, 13 de Diciembre de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.682, 1.176 y 1.179.—Carta número 774.—B. H. I., Cartas inglesas, números 2.682-B y 1.179-B.

**MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA NW.—Calais.—Malecón E.**—Próximo cambio en la luz, señal de niebla y señales de mareas.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.179. París, 1929.

Núm. 1.623. — Situación.—Latitud: 50° 58',3 N.—Longitud: 1° 50',5 E (aproximada).

Detalles.—La luz del malecón E. será próximamente reemplazado por una luz provisional fija roja, que será sustituida por una luz definitiva, cuyas características serán:

Luz.—Un grupo de relámpagos rojos cada 10 segundos, así:  
Luz, 0,2 segundos; oscuridad, 2,3 segundos; luz, 0,2 segundos; oscuridad, 7,3 segundos.

Alcance, 14 millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 9,7 metros.

Elevación sobre el terreno, 6,2 metros.

Señal de niebla.

La señal de niebla se efectúa por un diáfono que da un grupo de dos sonidos cada 20 segundos, así:

Sonido, 2 segundos; silencio, 4 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 12 segundos.

Señales de marea.

Estas señales se exhibirán en un mástil que lleva dos vergas, situado en la cabeza del malecón.

Señales que se exhiben sobre la verga superior.

Verde sobre blanco, indica marea entrante.

Blanco sobre verde, indica marea vaciante.

Entre las dos vergas van a la izquierda (vista desde fuera) 3 faroles de luz verde en la misma vertical y a la derecha 5 faroles de luz roja y 1 de luz blanca (encima de los rojos), todos en la misma vertical.

La luz blanca indica 5 metros de agua.

Cada luz roja indica un metro de idem.

Cada luz verde indica 0,25 metros de idem.

El diáfono empezó a prestar servicio en 15 de Noviembre de 1929.

Se darán nuevos avisos cuando se inaugure la luz provisional, las señales de marea y la luz definitiva.

(Aviso número 1.623, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. IV, de 1927, número 17.

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.080.—Carta del Almirantazgo Inglés número 2.556.

B. H. I., Cartas francesas, números 5.599-B y 5.519-B.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Cabo de La Hague.**—Señal de niebla reemplazada.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.190. París, 1929.

Núm. 1.624.—Aviso anterior número 83 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 49° 43' 4" N.—Longitud: 1° 57' 3" W. (aproximada).

Detalles.—La trompa de niebla del faro de cabo La Hague ha vuelto a prestar servicio.

(Aviso número 1.624, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. IV, 1927, número 146.

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.249.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.669 y 1.106.

Carta número 207.

B. H. I., Cartas francesas, números 5.626-F y 828-F.

**ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.**—Río Tajo (entrada).

Cascaes.—Radiogoniometro establecido.—Notice to Mariners, núm. 1.937. Londres, 1929.

Núm. 1.625.—Situación.—Latitud: 38° 41' N.—Longitud: 9° 25' W (aproximada).

Detalles.—Cerca y al E. de la Ciudadela a 2,2 cables y al 32° de la luz de Punta Salmodo, ha sido establecido un radiogoniometro, que trabaja en ondas de 600 metros (500 Kc/s.) y 800 metros (375 Kc/s.).

La estación está en servicio continuo, abonándose 6,25 francos por cada marcación.

(Aviso número 1.625, 13 de Diciembre de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 89, 1.515, 87, 1.226, 1, 2.060A, 2.058A, 2.058-B y 2.058-C.

List of Wireless Signals, 1929, número 233-B.

Cartas números 703-A y 315-A.

B. H. I., Cartas portuguesas, números 121-P, 200-P, 130-P y 5-P.

**ATLANTICO NORTE, BRASIL, COSTA E.**—Estado de Espíritu Santo.—Río Doce.—Luz restablecida.—Avisos a los Navegantes, núm. 94. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 1.626.—Aviso anterior número 1.558 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 19° 37' S.—Longitud: 39° 49' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del río Doce, que estaba apagada, ha sido restablecida en la margen izquierda de la barra del citado río.

(Aviso número 1.626, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 106, y suplemento número 2 de 1929.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 529, 3.157 y 3.108.

Cartas números 110 y 149.

**ATLANTICO NORTE, BRASIL, COSTA E.**—Puerto Maceio (proximidades).—Bajo Peixe-Pao.—Boya luminosa restablecida.—Avisos a los Navegantes, núm. 97. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 1.627.—Aviso anterior número 1.016 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 9° 41' 30" S.—Longitud: 35° 44' 30" W (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida la boya luminosa que marca el bajo Peixe-Pao en el puerto Maceio.

(Aviso núm. 1.627, 13 de Diciembre de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 529, 1.891 y 1892.—Carta número 38.

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA**

**NE.**—Estado de Pernambuco.—Banco Inglés.—Boya luminosa reemplazada temporalmente por otra ciega.—Avisos a los Navegantes, núm. 98. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 1.628.—Detalles.—Ha sido sustituida provisionalmente la boya luminosa que marca la parte N. del banco Inglés, en el puerto de Recife, por una boya ciega.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso núm. 1.628, 13 de Diciembre de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 969.—Carta, núm. 173.

**RIO DE LA PLATA, ARGENTINA, COSTA NW.**—Pontón-faro "Recalada-Prácticos".—Campana acústica submarina restablecida.—Avisos a los Navegantes, núm. 127. Buenos Aires, 1929.

Núm. 1.629.—Aviso anterior número 1.467 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 11' S.—Longitud: 56° 22' W (aproximada).

Detalles.—Ha sido repuesta con sus características normales, la campana acústica submarina del pontón-faro "Recalada-Prácticos".

(Aviso núm. 1.629, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 263, y suplemento núm. 2 de 1929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.749, 2.544, 2.522 y 2.039.—Carta, núm. 70.

**ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COSTA E.**—Golfo Nuevo.—Punta Conscriptos.—Próxima inauguración de un faro.—Avisos a los Navegantes, número 112. Buenos Aires, 1929.

Núm. 1.630.—Situación.—Latitud: 42° 53' S.—Longitud: 64° 42' W. (aproximada).

Detalles.—Próximamente será inaugurado un faro en Punta Conscriptos, que exhibirá luz de relámpago blanco cada 15 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 14,5 segundos.

Se dará nuevo aviso de su inauguración y detalles complementarios.

(Aviso núm. 1.630, 13 de Diciembre de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.290 y 1.324.

Carta núm. 72.

**ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COSTA E.**—Golfo Nuevo.—Punta Ninfas. Próximo cambio en las características de la luz del faro.—Avisos a los Navegantes, núm. 113. Buenos Aires, 1929.

Núm. 1.631.—Situación.—Latitud: 42° 59' S.—Longitud: 64° 19' W. (aproximada).

Detalles.—Próximamente serán cambiadas las características de la luz del faro de Punta Ninfas, a grupos de dos relámpagos blancos cada 22 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, un segundo; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 20 segundos.

Se dará nuevo aviso al efectuarse el cambio.

(Aviso núm. 1.631, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. VII de 1927, núm. 320.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.290 y 1.324.

Carta núm. 72.

**ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COS-**

**TA SE.**—Estrecho de Magallanes.—Costa Vírgenes.—Próximo cambio en las características de la luz.—Avisos a los Navegantes, núm. 116. Buenos Aires, 1929.

Núm. 1.632.—Situación.—Latitud: 52° 20' S.—Longitud: 68° 21' W. (aproximada).

Detalles.—Próximamente será cambiado el aparato óptico de la luz del faro de Cabo Vírgenes por otro de mayor alcance, que exhibirá luz de dos relámpagos blancos cada 30 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 8,5 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 20,5 segundos.

Alcance: 24 millas.

Se dará nuevo aviso al efectuarse el cambio.

((Aviso núm. 1.632, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. VII de 1927, núm. 379, y suplemento núm. 2 de 1929.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.336, 553 y 1.284.

Cartas números 626, 40, 458 y 73.

**PACIFICO SUR, CHILE, COSTA W.**—Golfo de Peñas.—Faro isla San Pedro, apagado temporalmente.—Avisos a los Navegantes, núm. 241. Valparaíso, 1929.

Núm. 1.633.—Situación.—Latitud: 47° 43' 30" S.—Longitud: 74° 53' 0" W. (aproximada).

Detalles.—El faro de la isla San Pedro está apagado.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a exhibirse.

(Aviso núm. 1.633, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. VII de 1927, núm. 498.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 24 y 561.

Carta núm. 257.

**GOLFO DE SIAM, INDOCHINA, COSTA S.**—Río Bangkok (proximidades).—Barco-faro Outer Bar.—Cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, núm. 1.956. Londres, 1929.

Núm. 1.634.—Aviso anterior número 1.564 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 13° 28' N.—Longitud: 100° 34' E. (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz del barco-faro ha sido cambiada de blanca de ocultaciones a blanca de grupo de tres ocultaciones cada ocho segundos, así:

Luz, 1,3 segundos; oscuridad, 1,0 segundos; luz, 1,3 segundos; oscuridad, 1,0 segundos; luz, 2,4 segundos; oscuridad, 1 segundo.

La elevación sobre el nivel del mar ha sido aumentada a 17,1 metros, y el alcance a 10 millas.

En caso de avería de esta luz, se exhibirá una fija roja de menor potencia.

(Aviso núm. 1.634, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 1.430.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 999 y 2.720.

Carta núm. 510.

**MAR DE LA CHINA MERIDIONAL, CHINA, COSTA SE.**—Puerto de Hong-Kong.—Luz establecida y boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners, núm. 1.929. Londres, 1929.

Núm. 1.635.—Situación.—Latitud: 22°

18' N.—Longitud: 114° 11' E. (aproximada).

1) Luz.

Para marcar las rocas Cust, ha sido establecida una torre de hormigón, a 4,65 cables y al 73° de la luz de la colina Blackhead, una luz de relámpagos blancos cada tres segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 7,9 metros.

2) Boya luminosa.

La boya luminosa pintada a bandas horizontales blancas y rojas, que exhibía luz de relámpago blanco, que estaba fondeada cerca al SE. de (1), ha sido suprimida.

(Aviso núm. 1.635, 13 de Diciembre de 1929.)

List of Lights. Part. VI, 1927, número 1.635.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.459, 3.279, 1.466, 3.605 y 1.180. **GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Mundaca.—Muelle destruido.**—Ayudantía de Marina de Bermeo, 7 de Diciembre de 1929.

Núm. 1.636.—Detalles.—Derrumbados por el temporal seis metros del muelle exterior de la parte S. del puerto

de Mundaca, conviene tomar precauciones para entrar en el puerto.

(Aviso núm. 1.636, 13 de Diciembre de 1929.)

**M A R MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E. — Puerto de Burriana.— Puerto en construcción.**

Núm. 1.637.—Aviso anterior número 1.301 de 1929 (véase).

Detalles.—A 2.064 metros y al 225° del faro de Burriana, se ha empezado la construcción del futuro puerto, del que hay construido unos 400 metros en dirección 143° de la denominada escollera de levante, o sea hasta el arranque de un malecón o muelle transversal, orientado al 214°, de 230 metros de longitud.

En su extremidad SW. se enciende la luz a que hace referencia el aviso anterior, número 1.301, del grupo 37 de 1929.

(Aviso núm. 1.637, 13 de Diciembre de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.180-A.

Carta, núm. 792.

B. H. I., Carta española, número 792-E.

Número 1.638

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN**

Dirección general de Navegación, 11 de Diciembre de 1929.

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Atlántico Norte, al NW. Islas Sisargas .....	11 Diciembre 1929.	48° 37' N.	9° 5' W.	Derrelicto flotante peligroso a la navegación.

(Aviso núm. 1.638, 13 de Diciembre de 1929.)

San Fernando, 13 de Diciembre de 1929.—El Director, León Herrero.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Francisca Valriberas García, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa Dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes la interesada, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento a la interesada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Enrique Ufrera Cuenca, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda de Teruel.

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
5.391 300.000	Algeciras, Madrid, Salamanca.
3.324 150.000	Madrid, Idem, Granada

Núms. Premios.	Poblaciones.
19.153 100.000	Gerona, Barcelona, Valencia.
8.962 50.000	Coruña, Barcelona, Idem.
29.382 6.000	Algeciras. Idem, Id.
1.520 6.000	Reinos, Palma de Mallorca, Santiago.
24.547 6.000	Madrid, Idem, Id.
31.329 6.000	Barcelona, Idem, Id.
18.041 6.000	Madrid, Idem, Zaragoza.
8.819 6.000	Alicante, Barcelona, Idem.
17.999 6.000	Sevilla, Idem. Barcelona.
13.910 6.000	Línea de la Concepción, Madrid, Línea de la Concepción.
21.494 6.000	Mahón, Barcelona, Madrid.
31.626 6.000	Madrid, Idem, Idem.
31.925 6.000	Barcelona, Idem, Id.
28.148 6.000	Alcoy, Granada, Morón.
32.099 6.000	Barcelona, Idem, Id.
10.936 6.000	Barcelona. Idem, Luceña.
31.885 6.000	Barcelona, Idem, Id.
22.673 6.000	Alcaudete, Barcelona Idem.

Madrid, 11 de Enero de 1930.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Barrial Saverina y María Ruano Gómez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Carmen Díaz Miguel, Dominga León Goya y María del Amor Hermoso Cepedez Martínez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE ENERO DE 1930

Ha de constar de tres series de 43.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.486.940 pesetas en 2.129 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	150.000
1 de .....	90.000
1 de .....	70.000
1 de .....	50.000
20 de 3.000 .....	60.000
1.800 de 500 .....	900.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restan-	

## PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

tes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 4.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	8.000
2 ídem de 3.000 ídem id., para los del premio segundo .....	6.000
2 ídem de 1.500 ídem id., para los del premio tercero .....	3.000
2 ídem de 720 ídem id., para los del premio cuarto .....	1.440
<b>129</b>	<b>1.486.940</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 43.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se celebrará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos sorteos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Agosto de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

## JUNTA CENTRAL DE LOS COLEGIOS DE CORREDORES DE COMERCIO

## EXÁMENES DE APTITUD PARA CORREDORES DE COMERCIO

*Lista de los solicitantes que han presentado sus instancias en forma y en el plazo señalado.*

- Número 1.—D. Miguel Flores González Grano de Oro.  
 2.—D. Antonio Guayta García.  
 4.—D. Ramón Pérez Muñoz.  
 5.—D. Fernando Alba Quijano.  
 6.—D. Benito Otero Brage.  
 7.—D. José Manuel Alvarez Alvarez.  
 11.—D. Gabriel de Callejón Villoch.  
 12.—D. Francisco Caso Salcedo.  
 13.—D. José Kutz Bullit.  
 14.—D. Luis Iturbe Trauschke.  
 15.—D. Manuel Fernández Morales.  
 16.—D. Martín Ceballos Cordonedo.  
 17.—D. Enrique Abad Tormo.  
 18.—D. Alfredo García Briet.  
 19.—D. Tomás Escolano Hernández.  
 20.—D. Mariano Páez González.  
 21.—D. Luis Benito Arnánz.  
 22.—D. Adolfo Noguera Yanguas.  
 23.—D. Emigdio Rodríguez Pita.  
 24.—D. Cecilio Sagarna López.  
 25.—D. Adrián Uliarte y Egea.  
 26.—D. Francisco Sampedro Martínez.  
 27.—D. Vicente González Duvid.  
 28.—D. Rafael Fabra Compte.  
 29.—D. Estanislao Irazo Moya.  
 30.—D. Miguel Gutiérrez Gil.  
 31.—D. Lorenzo Monforte Monleón.  
 32.—D. Manuel Such Pérez.  
 33.—D. Enrique Pérez Rodríguez.  
 34.—D. Florencio Sanz Diéguez.  
 35.—D. Elías Montes Esteban.  
 36.—D. Juan Cambreleng y Mesa.  
 37.—D. Ignacio de Medrano y Alvaréz.  
 40.—D. Lorenzo García Méndez.  
 41.—D. Pedro Lloret Rosinol.  
 42.—D. Francisco Macías Valero.  
 43.—D. José Antonio Pérez González.  
 45.—D. Nicolás García Ciudad y Reig.  
 46.—D. Juan Manuel Rozas Egui-buru.  
 47.—D. Agustín Alberro Picaveo.  
 48.—D. Sixto Zaragoza Vilaplana.  
 50.—D. Eulogio Criado Romero.  
 51.—D. Fernando Venegas Larrañaga.  
 52.—D. Juan Alberto Fernández Muñiz.  
 53.—D. Simón García Company.  
 54.—D. Antonio Jiménez de la Cruz.  
 55.—D. Luis Espinosa Rivas.  
 56.—D. Pío Alvarez Rodríguez.  
 57.—D. Julián Gutiérrez Reseco.  
 58.—D. Manuel Navas Barbudo.  
 59.—D. José María Gota Gallego.  
 60.—D. Salvador Suárez Garay.  
 61.—D. José Manuel García y García.  
 62.—D. Eduardo Molina Gómez.  
 64.—D. Julio Santamaría Rico.  
 66.—D. Miguel Granados Gil.  
 67.—D. Luis Mendikuce Delbos.  
 68.—D. Joaquín Maldonado Almenar.  
 69.—D. Servando Fernández Miranda.  
 70.—D. Salvador Sánchez Caro.  
 71.—D. Claudio Manrique del Río.  
 72.—D. Miguel García Jiménez.  
 73.—D. Julio Viniegra de la Riva.

- 74.—D. Leandro María Cañada González.  
 75.—D. Enrique González Javaloyas.  
 76.—D. Manuel Guerrero Galicia.  
 77.—D. José Amat García.  
 78.—D. Manuel Dutrus López.  
 79.—D. Antonio Abad Carbonell.  
 80.—D. Adolfo Sánchez Breñaño.  
 81.—D. Rafael Moreno de la Hoz.  
 82.—D. Pedro Moreno de la Hoz.  
 83.—D. Antonio Domínguez Cañeta.  
 84.—D. José Juliá García.  
 85.—D. Francisco Casas Moreno.  
 86.—D. Lorenzo Moreno Olmedo.  
 87.—D. Leovigildo Rubio Jaraba.  
 90.—D. Joaquín Climent Fayos.  
 91.—D. Ezequiel Santaella Cayol.  
 93.—D. Fernando Estevan Fernández.  
 94.—D. José María Alvarez Pedroso.  
 95.—D. Juan Bautista Beltrán Ventura.  
 96.—D. José Nebot Chornet.  
 97.—D. Florentino Vizcaino de la Muñoza.  
 100.—D. Abraham J. Coriat y Coriat.  
 101.—D. Luis Sanz Hernández.  
 103.—D. Teófilo D. Pancorvo y Martínez.  
 104.—D. Francisco Javier Vicent Fabregat.  
 107.—D. Joaquín Guerrero Natera.  
 108.—D. Adriano Méndez Gutiérrez.  
 109.—D. Carlos Bravo Díez Cañedo.  
 110.—D. Crescencio Mendoza Cotrain.  
 112.—D. Manuel Beiras García.  
 114.—D. Paulino Pérez Casado.  
 116.—D. Antonio Escuder Expósito.  
 118.—D. Pedro Bonache Vega.  
 119.—D. Juan José Gómez Gaya.  
 120.—D. José Pérez Cepeda.  
 121.—D. Tomás de Iturriaga Cascajadillo.  
 122.—D. Antonio Crespo López.  
 123.—D. José Ruez Martínez.  
 124.—D. Isidro Alejandro Bermejo.  
 126.—D. Marcelino Botín y Sanz de Santuola.  
 127.—D. Nicolás de Ceano Vivas y del Collado.  
 130.—D. Eusebio Santiago Sola.  
 131.—D. Bartolomé Bouza Pon.  
 132.—D. Eduardo de Labaig y Escalera.  
 134.—D. Juan García Cosío.  
 135.—D. Pablo Sendín Ramos.  
 136.—D. Jacinto González Fernández.  
 138.—D. Angel Fuentes Soría.  
 142.—D. Eusebio Angel López Fernández.  
 144.—D. Enrique Martín y Guzmán.  
 146.—D. Francisco Armas Rey.  
 148.—D. Félix Correa Peró.  
 150.—D. Manuel Ruiz de Ojeda.  
 151.—D. Agapito Beltrán Linares.  
 152.—D. Benito Carrión Meroño.  
 153.—D. José María Lacabe Arteaga.  
 156.—D. Luis Daná Zaportá.  
 157.—D. Modesto Soto del Campo.  
 158.—D. Evaristo Rodríguez Benito.  
 159.—D. Sinfiriano Horna Calleja.  
 160.—D. Antonio Saro Martínez.  
 161.—D. Antonio Núñez de Cela.  
 162.—D. Ricardo Ron Jáuregui.  
 163.—D. Jaime Estremera de la Torre.  
 164.—D. Eduardo Bigné Bartlle.  
 165.—D. Antonio Chapa Beneyto.  
 166.—D. Tomás Sanz Ventura.  
 167.—D. Arturo Martí Gastaldo.  
 168.—D. José Ferrer Soriano.

169.—D. Francisco Caballero Muñoz.  
 170.—D. Enrique Llorea Gavino.  
 171.—D. José Sumper Rieta.  
 174.—D. Rafael Escribá Monserrat.  
 175.—D. Antonio Salvador Villar.  
 176.—D. Vicente Fiquer Uguet.  
 177.—D. Pedro Miguel Nadal.  
 178.—D. Fernando Maguregui Ular-  
 gui.  
 180.—D. Martín Pon Maragües.  
 181.—D. Pedro López Sors.  
 183.—D. Ramón Ramallal Rumbo.  
 184.—D. Edilberto Rodríguez Mar-  
 tinez.  
 185.—D. Ginés Sánchez Fernández.  
 186.—D. Cipriano Gómez Romojaro.  
 188.—D. Angel Viñas Núñez.  
 190.—D. Eustaquio Vallejo Durá.  
 191.—D. Emilio Castillo López.  
 192.—D. José Roda Díaz.  
 193.—D. Guillermo Jiménez Gon-  
 zález.  
 194.—D. Enrique García Sánchez.  
 195.—D. Francisco Ferteza Pomar.  
 196.—D. Eladio Cornide Iglesias.  
 197.—D. Félix Rubio Bravo.  
 199.—D. Miguel Góngora Redondo.  
 200.—D. Rafael Manzanares Rodrí-  
 guéz.  
 201.—D. Jesús Manuel Balboa.  
 202.—D. Lucindo García Poveda.  
 204.—D. Rafael García Solves.  
 206.—D. Francisco Salazar Leyva.  
 207.—D. Jesús Ceñal Prieto.  
 208.—D. Pedro Ballesteros Burgos.  
 209.—D. Francisco Ruiz de Diego.  
 210.—D. Santiago Sánchez y Sán-  
 chez.  
 211.—D. José Martínez Vivas.  
 212.—D. Andrés Colgado Pacheco.  
 213.—D. Ricardo Zubeldia Amador.  
 214.—D. Luis Ramos Hernández.  
 215.—D. Regino Cortiñas de Riego.  
 217.—D. Baldomero Alai Tuya.  
 218.—D. Luis Cardenal López.  
 219.—D. Ramón Reglado Camará.  
 220.—D. Antonio Rodríguez Ponga.  
 223.—D. José García Lanzas.  
 224.—D. Luis Hernández Cañedo.  
 226.—D. Miguel Morales Sanz.  
 227.—D. Plácido Enrique Velilla  
 Marco.  
 228.—D. José Luis Lartitegui.  
 229.—D. José Quiles Aguiló.  
 230.—D. Francisco Sánchez Hernán-  
 dez.  
 232.—D. Manuel Arias y Portela.  
 233.—D. Emilio Lasa y Fraguítide.  
 235.—D. Vicente Navarro Verdú.  
 236.—D. Miguel Lecuona.  
 237.—D. Eduardo Esteban Zamo-  
 rano.  
 238.—D. Angel Fernández Sanz.  
 239.—D. José Sanz del Campo.  
 241.—D. Benito Calvillo.  
 242.—D. Segundo Monte Cuesta.  
 243.—D. Cipriano Monte Cuesta.  
 244.—D. Rafael Vicens Molló.  
 245.—D. José María Gómez Cama.  
 247.—D. Isaias Sánchez Gómez.  
 248.—D. Teodoro Carvajal.  
 249.—D. Ramón Muñoz García.  
 250.—D. Felipe Olivares y Canales.  
 251.—D. Sebastián Cantos Sánchez.  
 252.—D. Luis Ochaita y Luca de  
 Tena.  
 253.—D. Rafael Gil Maffas.  
 254.—D. Luis Ruiz y Casanovas.  
 255.—D. José Luis Tejero Aguirre.  
 256.—D. José Sagardía y Luis de  
 Redín.

257.—D. Luis Morales Souvirón.  
 258.—D. Manuel Morales Souvirón.  
 259.—D. Graciano García López.  
 261.—D. Vicente Antón Torregrósa  
 Altea.  
 262.—D. Ricardo Fernández Lorite.  
 263.—D. Manuel Costales Suárez Lla-  
 nos.  
 264.—D. Juan Terol Pérez.  
 265.—D. Manuel Morales Zazo.  
 266.—D. José Rubio Alonso.  
 267.—D. José Jandúa y Labari.  
 268.—D. Francisco García Berbollá.  
 270.—D. Virgilio Trabazo y Scrapio.  
 272.—D. José L. Sánchez Miranda.  
 275.—D. Constantino Muñoz y Barro.  
 276.—D. José Mora Almagro.  
 277.—D. José Casiline Hernández.  
 280.—D. José Clemente Vallana.  
 281.—D. Juan Avila y Plá.  
 282.—D. Segismundo García Bravo.  
 283.—D. Pedro Martínez de Marañón.  
 284.—D. José María Comán Sagües.  
 289.—D. Agustín Martínez Andrés.  
 291.—D. Diego Guevara Caparrós.  
 296.—D. Ildefonso de Noriega y Llá-  
 nos.  
 297.—D. Ezequiel Gómez Pérez.  
 299.—D. Agustín Zaragoza Serret.  
 302.—D. Juan Moreno Cofado.  
 303.—D. Francisco García y García.  
 305.—D. Angel José Gómez y Rodrí-  
 guéz de Arias.  
 306.—D. José de Peralta y Lozano.  
 307.—D. Victoriano Rosado y Gon-  
 zalo.  
 309.—D. Basilio Marín y Ballestó.  
 312.—D. Víctor Mendoza Mendoza.  
 315.—D. Teodoro Uriarte Berasá  
 legui.  
 316.—D. Joaquín Pérez Navarro.  
 318.—D. Fernando Lozano Contrá.  
 319.—D. Manuel Carbonell Horná.  
 320.—D. Esteban Nicolás Arcos Du-  
 lanto.  
 322.—D. Angel Santos Miral.  
 323.—D. José de Castro Díaz.  
 326.—D. José Antonio Gómez Pérez.  
 328.—D. Eleuterio Abad Soller.  
 329.—D. Luis Caruncho Astray.  
 334.—D. Joaquín García de Dios Li-  
 ñares.  
 332.—D. José Gutiérrez y Domínguez  
 Madrid, 11 de Enero de 1930.—El  
 Presidente del Tribunal, Manuel Reig.

*Lista de los solicitantes que tienen en su documentación defectos, que deberán subsanarse dentro de los ocho días siguientes al de su publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de la Junta Central de los Colegios de Corredores de Comercio, de cinco a siete de la tarde.*

Número 8.—D. Pedro Lázaro Martí-  
 nez. Falta título que le habilite para  
 tomar parte en el examen, y legaliza-  
 ción de la certificación del Registro  
 civil.  
 9.—D. Germán de la Cerra y La-  
 muño. Idem, id., id.  
 10.—D. Eduardo Avivar Fernández.  
 Idem id., id.  
 38.—D. Felipe Santos Cano. Falta  
 certificación Registro civil.  
 39.—D. Pedro García Fernández.  
 Falta toda la documentación.  
 44.—D. Alfonso Guillén Martínez.  
 Falta certificación legalizada.

49.—D. Dionisio Noguera Trucíos.  
 Falta certificación Registro civil.  
 63.—D. Miguel Pérez Ruiz. Falta  
 certificación legalizada.  
 65.—D. Manuel Cantos Corral. Falta  
 título.  
 68.—D. Gerardo Paredes Marcos. Fal-  
 ta legalización certificación.  
 89.—D. Manuel Perales Sánchez.  
 Idem, id.  
 92.—D. Maximino González Linace-  
 ro. Idem id.  
 98.—D. Aristio Sevilla Corniero.  
 Idem, id.  
 99.—D. Bernardino Blanco Domín-  
 guez. Falta toda la documentación.  
 102.—D. Jesús Nuel Franca. Idem  
 idem id.  
 105.—D. José Pita Suárez. Falta le-  
 galización certificación Registro.  
 106.—D. Guillermo Nicolau Certijo.  
 Falta acreditar que puede tomar par-  
 te en los exámenes.  
 111.—D. José García Fernández.  
 Falta legalización certificación Regis-  
 tro.  
 113.—D. Ramón Rodríguez Domín-  
 guez. Idem id.  
 115.—D. Jesús María Sagües. Idem,  
 idem.  
 117.—D. Ramón Ruiz y de Medina.  
 Idem y título.  
 125.—D. Ernesto Rodríguez Roquer.  
 Falta legalización certificación Regis-  
 tro.  
 128.—D. Andrés Padilla y Padilla.  
 Falta título que le habilite para tomar  
 parte en los exámenes.  
 129.—D. Pedro Andrés Quesada y  
 Casas. Falta legalización certificación  
 Registro.  
 133.—D. Arturo de Juan y Casas.  
 Idem id., id.  
 137.—D. Carlos García Verdugo y  
 Menoyo. Idem, id., id.  
 139.—D. Salvador Luque Garrido.  
 Falta certificación del Registro civil  
 legalizada.  
 140.—D. Juan Galmés Roselló. Idem  
 idem id.  
 141.—D. Antonio Calafell Amor.  
 Idem id., id.  
 143.—D. Julio Martín y Guzmán.  
 Falta partida de nacimiento.  
 145.—D. Juan Francisco Hernández  
 Bermúdez. Falta legalizar la certifi-  
 cación del Registro.  
 147.—D. José del Río Baladía. Falta  
 acreditar su derecho a tomar parte en  
 el examen.  
 149.—D. José Donoso Cortés y Gó-  
 mez Valdés. Falta legalizar la certifi-  
 cación del Registro civil.  
 154.—D. Francisco Vicent Payá.  
 Falta certificación de la Junta Central  
 de sus servicios como dependiente ha-  
 bilitado.  
 155.—D. Manuel Costa Ojeda. Falta  
 legalizar la certificación del Registro  
 civil.  
 173.—D. Eloy Delgado y González.  
 Falta certificación legalizada del Re-  
 gistro.  
 172.—D. Carlos de Arozarena y Mar-  
 tínez. Idem id., id.  
 179.—D. Dámaso Castejón y Sán-  
 chez. Falta legalizar la certificación del  
 Registro civil.  
 182.—D. Nicolás Alvarez Solar y  
 Quintas. Falta certificación legalizada  
 del Registro civil.  
 187.—D. Salvador Rodríguez Lizó

Falta título suficiente para tomar parte en el examen.

189.—D. Daniel Murillo Goñi. Falta reintegrar certificación de nacimiento.

198.—D. Ventura del Olmo Monge. Falta título.

203.—D. Francisco León Sórzano. Falta legalizar certificación del Registro civil.

205.—D. Antonio García Cedrón. Idem id. id.

216.—D. Romualdo Fernández Nieto. Falta certificación del Registro civil.

221.—D. José García y García. Falta el título.

222.—D. Eduardo García y García. Idem id.

225.—D. Manuel Díaz y Prieto. Falta certificación del Registro civil.

231.—D. Francisco Bullón Ramírez. Falta el título.

234.—D. Delfín Delgado González. Idem id.

240.—D. Rafael Aramburu. Falta acreditar su derecho a tomar parte en el examen.

246.—D. Desiderio Martín Vicente. Falta legalizar certificación del Registro civil.

260.—D. Casimiro Ayuso Marín. Falta acreditar su derecho a tomar parte en el examen.

269.—D. Casimiro García Barrosa y Morán. Falta legalizar certificación del Registro civil.

271.—D. Antonio Prado y González. Falta acreditar su derecho.

273.—D. Fabián Lozano García. Falta legalización de la certificación del Registro civil.

274.—D. Francisco Ducasse Rodríguez. Falta toda la documentación y acreditar su derecho.

278.—D. Felipe Barrena Alonso de Ojeda. Falta certificación del Registro y acreditar su derecho.

279.—D. Luis Saldaña Múzquiz. Falta certificación del Registro civil.

285.—D. Marcelino Rodríguez y Rodríguez. Falta toda la documentación.

286.—D. Enrique Martín Hernández. Falta certificación legalizada del Registro civil.

287.—D. Guillermo Ren Cacho. Falta legalizar la partida de nacimiento.

288.—D. Zacarías Carmelo Martín Carrillo. Falta legalizar la certificación del Registro civil y documento que le habilite.

290.—D. Ignacio Rodríguez Reyes. Falta toda la documentación.

292.—D. José Martínez Sáenz. Falta toda la documentación.

293.—D. Alberto Cancio y Fabres. Falta legalizar la partida de nacimiento.

294.—D. Víctor Pérez Garre. Falta idem id. y presentar título.

295.—D. Gregorio Pérez Garre. Falta idem id. e idem id.

298.—D. Manuel Martínez y González. Falta toda la documentación.

300.—D. Sebastián Cantos Sánchez. Idem id. id.

301.—D. José María Rodríguez Ruiz. Falta legalizar la certificación del Registro civil.

304.—D. Ramón Sara Llopis. Falta toda la documentación.

308.—D. Miguel Omedo Sánchez Cabezudo. Falta legalizar la partida.

310.—D. Francisco Javier Ramos Díaz. Falta toda la documentación.

311.—D. Salvador Perepérez Bersá. Falta título.

313.—D. Félix Aguado Ortiz. Falta legalizar la certificación del Registro civil.

314.—D. Víctor Muraday López. Falta toda la documentación.

317.—D. Francisco Morales Pleguezuelo. Falta el título.

321.—D. Francisco Láinez Taramelli. Falta toda la documentación y acreditar su derecho.

324.—D. Vicente Vidaurrazaga. Falta reintegrar certificación del Registro civil.

325.—D. Juan Jesús Cortés Navarro. Falta toda la documentación.

327.—D. Manuel Blázquez Gómez. Falta certificación del Registro civil legalizada.

330.—D. Manuel Escudero Carrasac. Falta toda la documentación y acreditar su derecho.

333.—D. Bernardo Cruz Vicente. Idem id. e idem id.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Presidente del Tribunal, Manuel Reig.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 13 al 18 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1923, por canje de Carpetas, hasta la factura núm. 3.210.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de la misma renta sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura núm. 3.498.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de la misma renta, exenta de la contribución de Utilidades, hasta la factura núm. 6.825.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, Angel Caamaño.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde 7 del actual hasta el día de hoy, al Banco de España, para que proceda a su pago.*

#### CLASE DE DEUDA

##### CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.425.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 625.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 225.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.400.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.975.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 475.

Amortizable 5 por 100, 1927 (con impuesto), hasta la factura número 1.300.

Amortizable 5 por 100, 1927 (sin impuesto), hasta la factura número 1.550.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 525.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 375.

Amortizable 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 400.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 500.

#### TITULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, factura número 1.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 41.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 68.

Amortizable 5 por 100, 1927, hasta la factura número 41.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 2.

Amortizable 4 por 100, 1928, factura número 1.

#### DEUDA FERROVIARIA

Amortizable 5 por 100, hasta la factura número 630.

Amortizable 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 104.

Amortizable 4 ½ por 100, 1929, hasta la factura número 348.

Los presentadores podrán percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, Angel Caamaño.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Cidones (Soria) D. Lázaro Ruiz Vallejo, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Ibones abonará mensualmente 2,91 pesetas; el de Alcubillo, 5,88; el de Fuentesrún, 9,06; el de Recuerdo, 13,18; el de Aldehuella del Rincón, 11,53; el de Garray, 17,67; el de Trévago, 1,44; el de Matalebreras, 24,92, y el de Cidones, 13,41.

El Ayuntamiento de Cidones recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente al jubilado el importe de la mensualidad concedida.

Madrid, 10 de Enero de 1930.—El Director general, A. Ramos.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente. 20